

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 387-23**  
(de 28 de Septiembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución No. CNV-20-01 de 2 de febrero de 2001, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, sociedad anónima inscrita a Folio No.342653 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde 12 de marzo de 1998;

Que mediante Resolución No. SMV-570-18 de 14 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores autorizó la Liquidación Voluntaria de **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución No. CNV-20-01 de 2 de febrero de 2001, designándose como Liquidador a la señora Lorena Leonor Ramírez Castillero;

Que, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que, una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CANCELAR** la Licencia de Casa de Valores a **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, otorgada mediante Resolución No. CNV-20-01 de 2 de febrero de 2001, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio No.342653 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde 12 de marzo de 1998.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no puede desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.


**TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad **PANAMERICA CAPITAL GROUP, INC.**, que deberá contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver

la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ZAIDA LLERENA**  
Superintendente, a. i.

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

